





Delegación Álvaro Obregón Dirección General de Servicios Urbanos Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

DELEGACIÓN LVARO OBREGÓN \$ n 1 MAR(2017 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Ciudad de México a 23 de febrero de 2017 OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 2289 /2017

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 3 ÁRBOL(ES) EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 012017-15796

C. MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 17 de enero de 2017, mediante folio 012017-15796, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la de esta Delegación.

I.- El día 9 de febrero de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 3 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.5

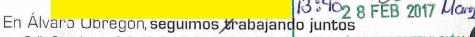
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especi e	Domicilio	Ubicació n	Altura (m)	Diámetro	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	EUCALIPTO/Euc alyptus globulus		PEGADO SOBRE LA BARDA	17	40	8	SANO	BARDAS	P	ARBOL ALTO CON BRAZOS ABIERTOS
2	EUCALIPTO/Euc alyptus globulus		PEGADO SOBRE LA BARDA	19	45	10	SANO	BARDAS	Р	ARBOL ALTO Y BRAZOS ABIERTOS
3	EUCALIPTO/Euc alyptus globulus		PEGADO SOBRE LA BARDA	18	50	10	SANO	BARDAS	Р	ARBOL CON FRONDA ABUNDANTE MUY ALTO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 3 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en de esta Delegación.





Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.PDQ1E50CIÓN DE PRESERVACIÓN Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob,mconservación DEL

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel recinido AMBIENTE

DELEGACIÓN AUTO/1:2

ÁLVARO OBREGÓN







Delegación Álvaro Obregón Dirección General de Servicios Urbanos Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

ACCIONES: PODA(S) DE 3 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
EUCALIPTO/Eucalyptus globulus	PODA DE REDUCCION DE COPA
EUCALIPTO/Eucalyptus globulus	PODA DE REDUCCION DE COPA (RAMAS LATERALES)
EUCALIPTO/Eucalyptus globulus	

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/2268/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c..p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx
DPCMA descargo T-3989/2017
expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2





Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob,mx

